

Expte.: SER-1/2019

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018.

Por la que se inicia el expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DELEGACIONES ORIENTAL (PARRES) Y NOROCCIDENTAL (VEGADEO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DELEGACIONES ORIENTAL (PARRES) Y NOROCCIDENTAL (VEGADEO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio de Cooperación y Desarrollo Local formula memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DELEGACIONES ORIENTAL (PARRES) Y NOROCCIDENTAL (VEGADEO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Segundo.- Constituye el objeto del contrato el servicio de limpieza de las Delegaciones Oriental (Parres) y Noroccidental (Vegadeo) adscritas al Servicio de Cooperación y desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

La presente contratación se divide en dos lotes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN POSTAL
1	Delegación Oriental	C/ El Barco, 10 – 33540 ARRIONDAS
2	Delegación Noroccidental	C/ La Milagrosa, 16 – 33770 VEGADEO

Tercero.- El Decreto 63/2015 por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, que en su título III. A “Dirección General de Administración Local”, en su artículo 8 establece: “Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de proyectos y ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, así como las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal. Le corresponde, igualmente, la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, así como la actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales”.

Para el ejercicio de las competencias descritas la Dirección General cuenta con personal encargado de la Dirección de obras que promueve y ejecuta. De conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo, la Dirección General cuenta con tres delegaciones ubicadas en Cangas del Narcea, Parres y Arriondas.

En ese sentido, las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza en las instalaciones de la Delegación Oriental ubicada en la Calle El Barco nº 10 de 33540 Arriondas y de la Delegación Noroccidental ubicada en la Calle La Milagrosa nº 16 de 33770 de Vegadeo, centros en los que no se dispone en su plantilla de medios personales propios para poder asumirlo directamente, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, por lo que se hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

Cuarto.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Quinto.- El plazo de duración inicial del contrato será de 12 meses desde el día 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos; si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, ésta tendrá lugar a partir del día siguiente a la firma del contrato, extendiéndose durante un periodo de 12 meses.

Sexto.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad precio teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución comenzará en 2019, se tramita bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En su apartado Decimosegundo se señala que en caso de ausencia, vacancia o enfermedad así como en los supuestos de abstención y recusación suplirán al titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, el titular de la Dirección General de Función Pública y el de Administración Local, sucesivamente.

Segundo.- Dispone el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Tercero.- El contrato se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad.

Conforme al artículo 145.3.g en los contratos de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

Quinto.- El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado contemplando un procedimiento abreviado en su apartado sexto para, entre otros, los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Sexto.- El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio constituyen la normativa básica a seguir en la tramitación de los expedientes anticipados de gasto.

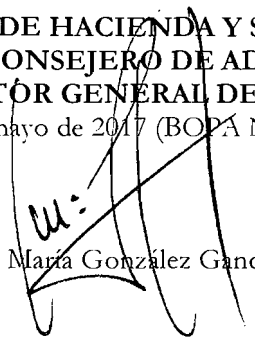
VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Iniciar la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DELEGACIONES ORIENTAL (PARRES) Y NOROCCIDENTAL (VEGADEO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL** mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto y atendiendo a la mejor relación calidad precio conforme a varios criterios de adjudicación.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Por suplencia, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOJA N° 142 de 21 de junio)


José María González Gancedo